



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

12 DE FEBRERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

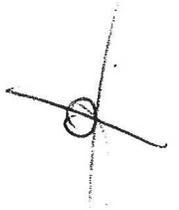
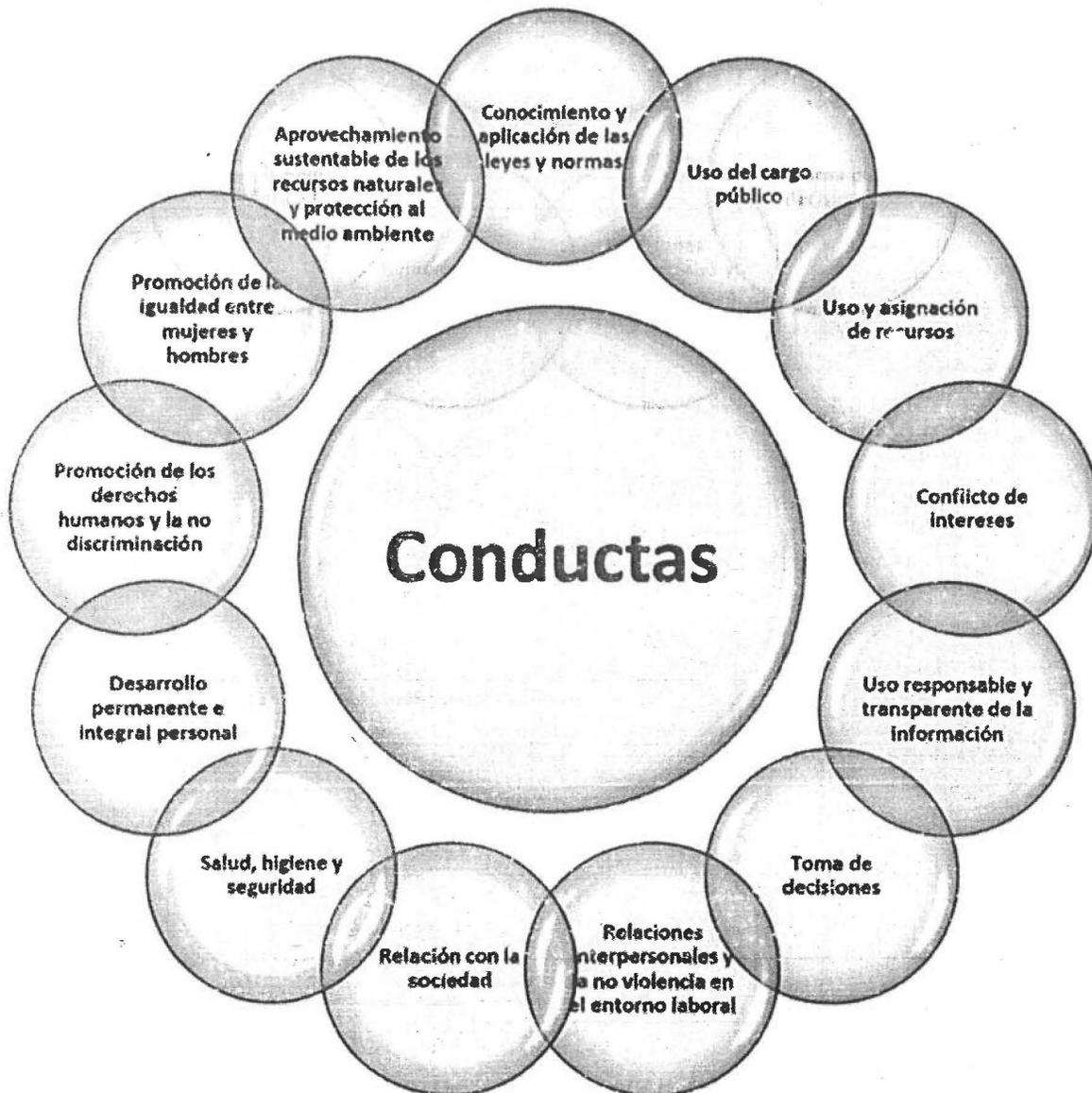
No.- 2757

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CONTENIDO:

- 1.1. MARCO JURÍDICO.
- 2.1. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
- 3.1. MISIÓN
- 4.1. VISIÓN
- 5.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO.
- 5.2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES.
- 6.1. VALORES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE DEBEN ANTEPONER EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.
- 7.1 REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
 - 7.1.1. ACTUACIÓN PÚBLICA.
 - 7.1.2. INFORMACIÓN PÚBLICA.
 - 7.1.3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.
 - 7.1.4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.
 - 7.1.5. TRÁMITES Y SERVICIOS.
 - 7.1.6. RECURSOS HUMANOS.
 - 7.1.7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
 - 7.1.8. PROCESOS DE EVALUACIÓN.
 - 7.1.9. CONTROL INTERNO.
 - 7.1.10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
 - 7.1.11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.
 - 7.1.12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.
 - 7.1.13. COMPORTAMIENTO DIGNO.
- 8.1. EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.
- 9.1. CARTA COMPROMISO.
- 10.1. GLOSARIO.

1.1. MARCO JURÍDICO

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículos 109 y 113).
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco. (Artículo 2 y Título VII).
- III. Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal. (Publicado en el D.O. el 19 de noviembre de 2019).
- IV. Ley General de Responsabilidades Administrativas. (Título 4to.).
- V. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (Publicada en el D.O. el 18 de julio de 2016).
- VI. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco. (Publicada en el D.O. el 15 de julio de 2017).
- VII. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (Publicada en el D.O. el 27 de mayo de 2019).
- VIII. Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. (Artículos 3, 39 y 58 fracción IX).
- IX. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. (Artículo 182).
- X. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública. (CONSIDERANDO PRIMERO Y QUINTO, artículos 2 y 11).

2.1. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta tiene como objetivo orientar a los servidores públicos que laboran en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, respecto del comportamiento ético que deben tener en su quehacer diario, para prevenir conflictos de interés que delimiten su actuación y, aplicando los principios constitucionales que convergen de manera permanente con los valores y reglas de integridad, los cuales deben ser respetados, observados y promovidos por los servidores públicos de esta Secretaría, procurando la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El presente Código de Conducta es de aplicación general y de observancia obligatoria para todos los servidores, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño, por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita tiene la ineludible obligación de conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

3.1. MISIÓN

Fortalecer el estado de derecho, garantizando la seguridad y el orden público, con la finalidad de que prevalezca un ambiente de armonía, administrando el uso responsable a los recursos, y procurar la integridad física y patrimonial de las personas.

4.1. VISIÓN

Consolidar a la Secretaría como una dependencia que goce de la confianza de la ciudadanía, apegada a estándares internacionales de calidad, rigiendo su actuación bajo los principios de legalidad, eficiencia, honradez, ética profesional, transparencia, y respeto a los derechos humanos.

5.1. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN AL SERVICIO PÚBLICO

El 9 de noviembre de 2019, la Secretaría de la Función Pública del Estado, publicó en la Edición número 8053, Suplemento C, del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el cual se emite el "Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal", en el que establecen los valores que deben observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en beneficio de la sociedad.

Los principios y valores constitucionales señalados en dicho Acuerdo, son los que se encuentran establecidos en los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que hace referencia el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los cuales el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, estableció los elementos a considerar.

La Ética y Conducta de los Servidores Públicos, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado, se rige por los principios constitucionales de **Legalidad, Objetividad,**

Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, indicados en el artículo 21 de nuestra Carta Magna, y que convergen de manera recíproca con los principios de legalidad, valores y reglas de integridad, mismos que están obligados a cumplir como base de una conducta que los lleve a la excelencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

5.2. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES:

1. **LEGALIDAD.** El servidor público se obliga a cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con las disposiciones jurídicas existentes, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas;
2. **HONRADEZ.** Se obliga a actuar con probidad, rectitud e integridad, rechazando en todo momento cualquier beneficio, provecho, dádivas u obsequios de cualquier índole, ventaja personal o a favor de terceros en el desempeño de sus funciones, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto;
3. **LEALTAD.** El servidor público se obliga y compromete a cumplir con la confianza que el Estado le ha conferido, teniendo una vocación de servicio con la sociedad, por encima de los intereses particulares o personales, ajenos al interés general de la población, al entorno cultural y ecológico;
4. **IMPARCIALIDAD:** Ejercerá sus funciones fomentando el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad de género e igualdad y no discriminación, y la regla de integridad de comportamiento digno, proporcionando un trato equitativo, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios, sin concederles preferencias;
5. **EFICIENCIA:** El servidor público en el ejercicio de su actividad, actuará en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina;
6. **ECONOMÍA:** El servidor público está comprometido, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en el ejercicio del gasto público, hacer uso racional de los bienes y servicios, con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas, utilizándolos para los fines que han sido destinados;
7. **DISCIPLINA:** hará prevalecer el orden entre los servidores públicos, observando el cumplimiento del marco legal;

8. **PROFESIONALISMO:** El servidor público deberá conocer y cumplir con las funciones y atribuciones que tiene encomendadas, en términos de lo establecido en las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a los particulares;
9. **OBJETIVIDAD:** el servidor público está comprometido actuar de acuerdo a la Ley, sin inclinarse por alguna postura en razón de situaciones personales;
10. **TRANSPARENCIA:** Derecho del que gozan las personas de acceder a la información pública, en los términos establecidos por la Ley de la materia;
11. **RENDICIÓN DE CUENTAS:** El servidor público, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, está obligado ante la sociedad y las autoridades, a informar y justificar sus decisiones y acciones, y se encuentra sujeto a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones;
12. **COMPETENCIA POR MÉRITO:** El servidor público es contratado para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, seleccionado de acuerdo a su preparación académica, profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
13. **EFICACÍA:** El servidor público está obligado a cumplir con los objetivos específicos de su función en el tiempo establecido;
14. **INTEGRIDAD:** El servidor público actuará siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere, en su desempeño, una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
15. **EQUIDAD:** Es ejercer las funciones conforme a la normatividad aplicable, garantizando a las personas el trato sin distinción y bajo las mismas condiciones.

6.1. VALORES, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE DEBEN ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN:

1. **COOPERACIÓN:** El servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, asume la obligación y se compromete a regir su actuación conforme a las normas y valores establecidos, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, que redunde en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en la institución;

2. **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** El servidor público adquiere la responsabilidad, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, de poner en riesgo la salud, la seguridad y la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, promoviendo su protección, conservación y sustentabilidad;
3. **EQUIDAD DE GÉNERO:** El servidor público, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
4. **IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** El servidor público se compromete y obliga a prestar sus servicios apegado a los derechos humanos, sin importar el origen étnico o nacional, raza, género, edad, discapacidad, diferencias sociales, condiciones de salud, religión, libertad de expresión, manifestaciones públicas, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra situación que genere violencia y/o atente contra la dignidad humana.
5. **INTERES PÚBLICO:** El servidor público se obliga y compromete, en todo momento, a buscar la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
6. **LIDERAZGO:** El servidor público, es guía, ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomenta y aplica en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son esenciales a la función pública.
7. **RESPETO:** las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el dialogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
8. **RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** Las personas servidoras públicas se comprometen y obligan, a respetar los Derechos Humanos y en el ámbito de su competencia y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:
 - I. **UNIVERSALIDAD.** - Que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - II. **INTERDEPENDENCIA.** - Que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente, entre sí;
 - III. **INDIVISIBILIDAD.** - Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y;

- IV. **PROGRESIVIDAD.** – Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

7.1. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Para salvaguardar los principios y valores que rigen el servicio público en la Administración Pública del Estado, se observarán las reglas de integridad con las que deben conducirse los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Las reglas de integridad para los distintos ámbitos del servicio público, y en el área de trabajo que le corresponda a cada servidor público, de manera enunciativa, mas no limitativa, son las siguientes:

- Actuación pública;
- Información pública;
- Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
- Programas Gubernamentales;
- Trámites y Servicios;
- Recursos Humanos;
- Administración de bienes muebles e inmuebles;
- Procesos de evaluación;
- Control interno;
- Procedimiento administrativo;
- Desempeño permanente con integridad;
- Cooperación con la integridad, y
- Comportamiento digno.

7.1.1. ACTUACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se comprometen y obligan a realizar su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público; deben conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y demás normas jurídicas que rigen la actuación del servidor público en la Administración Pública Estatal.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, si cometen las siguientes conductas:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público, y que le confieren los ordenamientos legales correspondientes;
- b) Utilizar las atribuciones que le son conferidas en su empleo, cargo o comisión, para beneficio personal o de terceros en contravención a la ley;
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio de promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, y de prevención contra la discriminación;
- e) Actuar como abogado defensor en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- f) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente su jornada u horario laboral;
- g) Dejar de establecer medidas preventivas o correctivas cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas;
- h) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Estatal de Desarrollo;
- i) Agredir, acosar, hostigar, intimidar, amenazar o extorsionar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
- j) Desempeñar dos o más cargos públicos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios en la Administración Pública, federal, estatal o municipal, que contravenga la normatividad en materia de incompatibilidad de los servicios públicos aplicables;
- k) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros de la Secretaría o Dependencia, para fines distintos a los que fueron asignados;
- l) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral con fines político electorales, religiosos o de otra índole.

7.1.2. INFORMACIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se obliga y compromete a cuidar con confidencialidad total la información que tienen bajo su responsabilidad, ofrecerá solo aquella que no se encuentre reservada por razones legales o por respeto a la privacidad de

terceros, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa, mas no limitativa, las personas servidoras públicas de esta Secretaría, si cometen las siguientes conductas:

- a. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la documentación pública;
- b. Teniendo las atribuciones o facultades legales, se declare incompetente para la atención de una solicitud de acceso a la información pública;
- c. Proporcionar indebidamente documentación o información que, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- d. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- e. Ocultar o sustraer información o documentación pública en archivos personales;
- f. Sustraer o utilizar con fines lucrativos la información o documentación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que se tiene en las bases de datos y a las que tienen acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- g. Declarar la inexistencia de información pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los expedientes y base de datos que tiene bajo su resguardo;
- h. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o alteración, de la información o documentación pública bajo su resguardo.

7.1.3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión, dentro de esta Secretaría, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se compromete y obliga a conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado; por ello las operaciones y transacciones que realice con los proveedores deben estar subordinadas a los principios legítimos de libre acuerdo, en concordancia con los principios de la ley y la normatividad aplicable, sin exigir requisitos o condiciones adicionales a las señaladas por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

Las personas servidoras públicas de esta Secretaría, vulneran esta regla, de manera enunciativa, más no limitativa, si cometen las siguientes conductas:

- a. No aplicar el principio de equidad que debe prevalecer entre los participantes en el proceso de contratación;
- b. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes;
- c. En los procedimientos de contratación, actuar de manera parcial en la selección, designación, contratación, así como en la remoción o rescisión del contrato;
- d. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de esta Secretaría, con excepción de los actos que por la naturaleza de la licitación o del contrato así lo requiera;
- e. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- f. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- g. Simular o favorecer a los licitantes dando por satisfechos los requisitos previstos en las invitaciones o convocatorias, cuando estos no lo están;
- h. Dejar de imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- i. Omitir declarar los posibles conflictos de interés, negocios o transacciones comerciales que de manera particular tenga o haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de contratistas para la Administración Pública Estatal.

7.1.4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que derivado de su empleo, cargo o comisión, que tiene en la Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se obliga y compromete a llevar su ejecución en base a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, y conforme a lo establecido en las reglas de operación de los programas a ejecutar, sin hacer uso indebido de la información relacionada con el control de los mismos.

El servidor público de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, infringe esta regla de manera enunciativa, mas no limitativa, si comete las siguientes conductas:

- a. Otorgar subsidios o apoyos gubernamentales en tiempos que la legislación electoral prohíbe, con excepción de los que la autoridad competente determine;

- b. Negar la participación de cualquier interesado para ingresar a los apoyos o beneficios de los programas de gobierno;
- c. Participe o se otorgue a través de familiares o amistades, los beneficios de los programas de subsidios o apoyos de la dependencia en la que preste sus servicios;
- d. Altere, oculte, o niegue la información a las autoridades fiscalizadoras de los programas gubernamentales, impidiendo la evaluación respecto al otorgamiento de los beneficios a personas o agrupaciones;
- e. Otorgarles el beneficio o apoyo de los programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes, que no cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación;
- f. Entregar o disponer de la información de los padrones de beneficiarios de los programas gubernamentales;

7.1.5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público, como parte de su ética en el servicio de la Administración Pública Estatal, se compromete, obliga y tomar conciencia de la responsabilidad que implica ser un servidor público en todos los ámbitos de acción, principalmente ante la sociedad, ante otras dependencias del fuero federal, estatal o municipal y está comprometido al fortalecimiento institucional y mejora continua de las instituciones que forman parte del Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Seguridad Pública, transparentando los recursos federales que se destinan a este Secretaría, bajo los principios de legalidad, objetividad, equidad, eficiencia, profesionalismo honradez y el respeto a los derechos humanos.

El servidor público, que derivado de su empleo, cargo o comisión participa en los trámites y servicios que ofrece a la sociedad, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se obliga y compromete a brindar al usuario su servicio de forma, respetuosa, eficiente, responsable, oportuna e imparcial; vulnera esta regla de manera enunciativa, mas no limitativa, quien comete las conductas siguientes:

- a. Pedir, por cualquier medio, requisitos que no se encuentran señalados en las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- b. Recibir, solicitar o insinuar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, en la gestión que realice el usuario para el otorgamiento del trámite y servicio;
- c. Proporcionar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites y servicios;
- d. Discriminar por cualquier motivo, durante el trámite y prestación del servicio que le brinda al usuario;

- e. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámite y servicio.

7.1.6. RECURSOS HUMANOS

El servidor público de la SSyPC, se obliga y compromete actuar de manera congruente con los principios éticos que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ser respetuoso del horario de trabajo, actualizando sus conocimientos, mostrando la mejor disposición para acceder y aprender constantemente para que mejore su desempeño laboral y desarrollo personal, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El servidor público de la SSyPC, se obliga y compromete a respetar, dentro de esta dependencia, los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, vulneran estas reglas de manera enunciativas, mas no limitativas, quien comete las siguientes conductas:

- a. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- b. Omitir excusarse de conocer asuntos en los que tienen o puedan implicarles cualquier asunto de interés;
- c. Proporcionar a un tercero, no autorizado, información contenida en el expediente del personal que tenga bajo su resguardo;
- d. Suministrar información a terceros, correspondiente a las evaluaciones de control de confianza que le son practicados al personal de la SSyPC, así como los exámenes que son practicados para la ocupación de plazas vacantes;
- e. Remover, cesar, despedir, separar o dar de baja a servidores públicos, sin tener las atribuciones previstas en las leyes aplicables;
- f. Presentar información y documentación falsa sobre el cumplimiento de metas de evaluación de su desempeño;
- g. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas para el servicio público, sin haber obtenido previamente los requisitos establecidos en las normas jurídicas;

7.1.7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público de la SSyPC, administra los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, para cumplir los objetivos a los que estén destinados, con la finalidad de fomentar la cultura de austeridad y cumplir el objetivo de garantizar la transparencia y la transformación del buen gobierno, considerando que los recursos utilizados son proporcionados por la sociedad.

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, tiene dentro de la SSyPC, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, con la finalidad de lograr los objetivos a los que están destinados, esta regla la vulneran, de manera enunciativa mas no limitativa, quienes cometan las siguientes conductas:

- a. Quien solicite la baja, enajenación o destrucción de bienes muebles, cuando estos aún son útiles;
- b. Si dispone de los bienes muebles o inmuebles para un uso distinto al que tiene destinado;
- c. Si dispone, para uso particular o familiar, los bienes muebles e inmuebles de carácter oficial, contraviniendo con ello lo establecido por la SSyPC;
- d. A cambio de beneficiar a los que participen en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles, reciba o solicite por cualquier medio, obsequios, regalos o dádivas;
- e. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles de la SSyPC, anteponiendo intereses particulares;
- f. Intervenir en las decisiones que corresponden a otros servidores públicos de la SSyPC, para beneficiar algún participante en los procesos de enajenación de bienes muebles o inmuebles.

7.1.8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en los procesos de evaluación, está obligado y se compromete, a realizar sus actos conforme lo establecido por la ley y a la normatividad aplicable, actuando siempre con lealtad, honradez, transparencia y apego a los principios y valores de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

El servidor público de la SSyPC vulnera esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, si comete las siguientes conductas:

- a. Proporcionar los datos contenidos en los sistemas de información de la SSyPC, accediendo a estos o a los de la Administración Pública Estatal, sin tener las atribuciones que su empleo, cargo o comisión le otorgan;
- b. Alterar los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c. Dejar de atender las evaluaciones realizadas a la SSyPC por entes públicos autorizados, ya sean internos o externos;
- d. Alterar los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

7.1.9. CONTROL INTERNO

El servidor público se abstendrá de otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones, retrasar los tiempos de respuesta a las solicitudes, no manipulará, ni alterará la información o documentos de los que tiene acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión y en caso de renuncia o separación entregará a sus superiores la documentación, expedientes bienes o valores que tiene bajo su resguardo de acuerdo con las disposiciones aplicables.

El servidor público de la SSyPC que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna y confiable, se obliga y compromete a cumplir los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulnera lo anterior, de manera enunciativa, mas no limitativa, quien comete las siguientes conductas:

- a. Dejar de observar las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los programas de información, procesos y proyectos institucionales, así como la mejora continua;
- b. Dejar de modificar los procesos de control interno, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- c. Dejar de implementar o de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- d. Generar información financiera y presupuestaria sin tener el soporte financiero;
- e. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos que tiene bajo su responsabilidad; así como las actividades y el debido cumplimiento de las actividades del personal que le reporta;

- f. Dejar de implementar los procesos que se tengan establecidos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- g. Omitir salvaguardar toda documentación o información que, por su relevancia jurídica, económica o de seguridad, se deban conservar.

7.1.10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que participe en los procedimientos administrativos asume una cultura de denuncia, de respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y de la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, el servidor público de la SSyPC quien comete las siguientes conductas:

- a. Omitir notificar el inicio del procedimiento administrativo y sus consecuencias;
- b. Negarse a informar, declarar o testificar sobre los hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la Ley del Sistema de Seguridad Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Código de Ética, las Reglas de Integridad, al Código de Conducta y demás normas;
- c. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité o la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, o evitar colaborar con éstos en sus actividades;
- d. Dejar de observar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos que intervenga, tenga conocimiento y que sean contrarios a la Ley del Sistema de Seguridad Pública, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al Código de Ética, a las Reglas de Integridad, al Código de Conducta y demás normas.

7.1.11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El servidor público está obligado a capacitarse y actualizarse profesionalmente, con la finalidad de cooperar con la SSyPC y con las instancias encargadas de vigilar los principios y valores intrínsecos de la función pública, para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

El servidor público de la SSyPC, se obliga y compromete a conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulnera esta regla, de manera enunciativa mas no limitativa, quien realiza las siguientes conductas:

- a. Omitir conducirse con un trato digno, y amable, como lo establecen los protocolos de atención al público y de cooperación entre servidores públicos;
- b. Retrasar, de manera negligente, las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- c. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo, contraviniendo las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- d. Acosar, hostigar, amedrentar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- e. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios o en los que tenga conflicto de interés;
- f. Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

7.1.12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debe observar los principios y valores intrínsecos de la función pública, cooperando íntegramente en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Vulnera estos principios el servidor de la SSyPC quien, en el ejercicio de su empleo, cargo y comisión comete las siguientes conductas:

- a. Siendo conocedor de probable falta administrativa o hecho de corrupción, omitir denunciarlo;
- b. Omitir proponer, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público;
- c. Cometer abuso de autoridad, y autorizar inasistencias sin causas justificadas.

7.1.13. COMPORTAMIENTO DIGNO

El servidor público de la SSyPC en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se compromete y obliga a cumplirlo en forma digna sin proferir expresiones insultantes, sin usar lenguajes ofensivos, ni realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia todas las personas con las que tiene una relación en la función pública.

Vulneran estas reglas, de manera enunciativa mas no limitativa, el servidor público que comete las siguientes conductas:

- a. Llevar a cabo conductas agresivas, intimidatorias, hacia cualquier persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales;
- b. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- c. Obligar a realizar actividades que no competen a su labor, en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- d. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona solicitante acceda a sostener relaciones sexuales de cualquier naturaleza;
- e. Difundir rumores sobre la vida sexual de una persona.

8.1. EL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

En caso de que el servidor público incumpla con lo establecido en el Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se faculta a cualquier persona – servidor público o particular – hacer del conocimiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés o del Órgano Interno de Control.

9.1 CARTA COMPROMISO

He recibido y se me ha hecho del conocimiento, el contenido del Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, y del Código de Conducta de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco; de igual forma, ME COMPROMETO a cumplirlo y vigilar su plena observancia, para ser cada vez una mejor persona servidora pública.

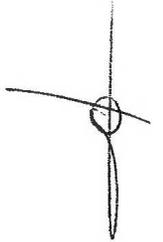
Asimismo, estoy enterado(a) que existen leyes que, en caso de incumplimiento, serán aplicadas en mi perjuicio como medida disciplinaria.

NOMBRE COMPLETO: _____

CARGO A OCUPAR: _____

ADSCRIPCIÓN A: _____

LUGAR Y FECHA: _____



10.1. GLOSARIO

Para efectos del Código de Conducta de la SSyPC, se entenderá por:

Acoso sexual: Definido como “una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realicen uno o varios eventos”

Ambiente laboral: Es el medio físico, psicológico y social en el que se desarrolla el trabajo diario de los individuos. La calidad y calidez que exista en ese medio influye en la productividad y satisfacción de los servidores públicos de la SSyPC, por lo que se deben fortalecer permanentemente factores como la organización, el liderazgo, las relaciones interpersonales, la comunicación y el grado de compromiso del personal en todos los niveles.

Cargo público: Funciones que ejecuta un individuo en la administración pública de gobierno, dentro de un organismo del Estado como la SSyPC, derivado de un proceso de selección.

Código de Conducta: Es el documento emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), cuyo objetivo es orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas de la SSyPC, respecto al comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, de forma que prevengan conflictos de interés, y delimiten su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse y que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.



Código de Ética: Instrumento deontológico, señalado en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno, democrático, transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI): Conjunto de personas que fueron propuestos y elegidos por los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSyPC), que tiene como propósito promover el comportamiento ético al que deben sujetarse las personas servidoras públicas de la SSyPC en el ejercicio de sus quehaceres cotidianos, así como identificar, conocer, dictaminar y resolver sobre situaciones específicas que pudieran conducir al posible incumplimiento de los preceptos establecidos en el Código de Conducta de la SSyPC.

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

Eficiencia: Busca consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de la nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Ética: Rama de la filosofía que estudia el comportamiento del ser humano, en cuanto si es correcto o incorrecto. Asimismo, Estudia los actos que el ser humano realiza de forma libre y consciente, para promover los comportamientos deseables de los miembros de un grupo, una comunidad o sociedad (comportamientos éticamente buenos o éticamente malos), por lo que contribuye a la justa aplicación de las normas legales en un Estado de derecho. En el caso del servicio público busca regular la actuación de quienes desempeñan un cargo público.

Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Honradez: Fomenta la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, Según la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia laboral “[...] es la negativa ilegal a contratar a la víctima o a repasar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género”.

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social; económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Imparcialidad: Busca fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, con las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

Integridad pública: Se refiere a hacer siempre lo correcto al desempeñar un cargo público, significando esto que cada persona servidora pública debe hacer todo aquello que considere bueno para sí misma y para la institución en la que labora, observando la normatividad correspondiente, sin afectar los intereses de otras personas, y existiendo coherencia entre lo que se hace, los principios y valores personales e institucionales, los métodos de trabajo, las expectativas y los resultados que se espera alcanzar, con la finalidad de fortalecer la credibilidad y confianza de la sociedad en las instituciones.

Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

Lealtad: Busca que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que la Administración Pública Estatal les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad, los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad, de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

Legalidad: Fomenta el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

Lineamientos generales: Los Lineamientos generales para propiciar la integridad de las personas servidoras públicas y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Reglas de integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el artículo 19 del "ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal".

Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SSyPC: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana: Es una función de Seguridad Pública a cargo del Estado, realizada en el ámbito de su competencia por conducto de la SSyPC, Fiscalía General del Estado, de las Instituciones Policiales, y de los Ayuntamientos Municipales, y tienen como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y

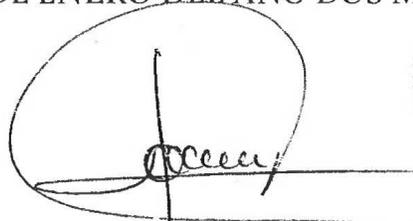
proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

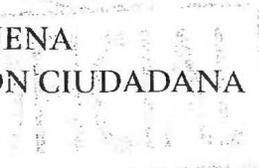
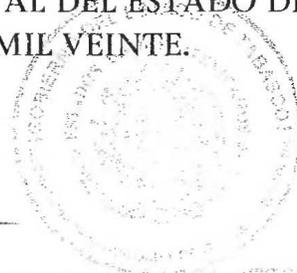
PRIMERO. – El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

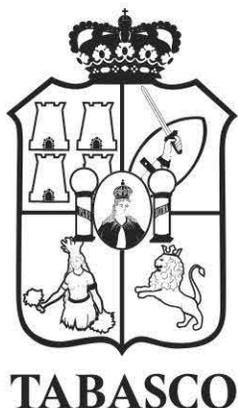
SEGUNDO. – El presente Acuerdo aboga el Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública, emitido el 17 de diciembre de 2016, en el Suplemento 7751 B, del Periódico Oficial, así como cualquier otro Código de Ética y Conducta que haya sido emitido con anterioridad en este Secretaría.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,
A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



LIC. HERNÁN BERMÚDEZ REQUENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: Qki0xFS6AMb3jVKqS58ZTi2k7vIFKxIXckCyvrtCW4CfdWmnJxO0ujzxQjeIMGAfWBv+UUY1noRXzm9Ac7xfv53K7o5/zZLr/JJNUwUgTOKS+qM1r0+dP+3yCPgLPVZK32lZwm2dfRbjGFQMe1sMFh8geD3Yfjgbv/5XrwUar0aIAzyPGqoI4P1U2w5DQr9AbewoRqBrRF51Q8bErZ+9QdwvslubobXzrFzkZVS3bbUImpOM7BrbmVk4KivdgpC6pDYUaWBKt1D1H6tZPf4KyZDL76yAqiaLnlj64GvKF/2EmApfp1eqYN+A0pzzefhHB/heq7zq+/N1LjhUXmNg

==